TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.° 04497-2017-PA/TC
LIMA
ANTONIO MARTÍNEZ ESPÍRITU

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 9 de octubre de 2018

VISTA

La solicitud de nulidad de la sentencia de fecha 26 de julio de 2018, que declaró fundada la demanda interpuesta por Antonio Martínez Espíritu contra Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S. A.; y,

ATENDIENDO A QUE

1. La recurrente solicita que se declare la nulidad de la sentencia emitida en autos. Aduce que se ha declarado fundada la demanda a pesar de la existencia de informes médicos contradictorios.

2. La sentencia no adolece de vicios de nulidad, toda vez que estimó que el informe médico presentado por la recurrente no enervó el valor probatorio del informe médico presentado por el actor, debido a que se sustentó en exámenes médicos que fueron realizados con anterioridad a la fecha de expedición del segundo informe, razón por la cual no lo contradice. Por consiguiente, debe desestimarse la solicitud de nulidad.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **INFUNDADA** la solicitud de nulidad.

Publíquese y notifíquese.

SS.

RAMOS NÚÑEZ
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:

HELEN TAMARIZ REYES
Secretaria de la Sala Primera
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL